



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 516-2010 - OSCE/PRE

Jesús María, 18 OCT. 2010

VISTOS:

El Proceso Arbitral N° 262-2009-SNA-OSCE iniciado el 10 de agosto 2009 por la empresa SFG S.A.C. con ESSALUD;

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 012-2010/COLEGIO-SNA-OSCE del 09 de marzo 2010, suscrita por los miembros del Colegio de Arbitraje Administrativo del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE, en adelante el SNA-OSCE conformada mediante Resolución N° 061-2010-OSCE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de abril 2009, el Seguro Social de Salud - ESSALUD convocó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 09277M00891, AMC N° 89-2009-ESSALUD-RAJ para la "Adquisición de Mobiliario para El Policlínico Metropolitano Huancayo de La Red Asistencial Junín", resultando SFG S.A.C. ganador de La buena pro;

Que, mediante escrito de fecha 10 de agosto 2009, la empresa SFG S.A.C. interpone demanda arbitral ante la Secretaría del SNA-OSCE contra ESSALUD, la que es contestada por el demandado mediante escrito de fecha 01 de septiembre, notificado a la demandante el 17 de septiembre por la Secretaría del SNA-OSCE;

Que, el abogado José Antonio Del Solar Botto Lercari, Árbitro Único designado por el OSCE mediante Resolución N° 158-2010-OSCE/PRE de fecha 12 de marzo 2010 para resolver las controversias surgidas entre las partes, ha renunciado al cargo tal como consta de la comunicación de fecha 26 de abril 2010;

Que, corresponde que el OSCE designar al árbitro sustituto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 31º de la Ley de Arbitraje aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1071;

Que, el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 231º de su Reglamento, establece la obligación de los árbitros de remitir al OSCE los laudos arbitrales así como sus correcciones, interpretaciones y aclaraciones, para su registro y publicación;



Estando a lo dispuesto en el artículo 234º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en la Resolución Nº 061-2010/OSCE-PRE, y en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 19) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Designar como Árbitro Sustituto del abogado José Antonio Del Solar Botto Lercari, al abogado Iván Alexander Casiano Lossio como Árbitro Único que se encargará de resolver las controversias surgidas entre las partes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - La presente designación, no generará vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y las partes para las que se desarrolla el arbitraje ni con el OSCE.

Artículo Tercero. - La responsabilidad y la actuación del árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente personal y no vinculará de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto. - El Árbitro Único debe remitir al OSCE copia impresa del laudo arbitral, sus correcciones, integraciones y aclaraciones, si las hubiere, así como su transcripción en medios magnéticos para su registro y publicación.

Artículo Quinto. - Los gastos arbitrales serán determinados directamente por la Secretaría del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE).

Regístrate, comuníquese y archívese.



RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

